

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001 -40-03-018-2019-00174-00
Demandante: BANCO SCOTIANBANK COLPA'RIA S.A. NIT N° 860.034.594-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO C.C. 13.543.451
BLANCA LILIANA SILVA DIAZ C.C. 37.721.748

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-174-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con el informe que mediante numeral 2 del auto de fecha 18 de febrero de 2022, se dispuso tomar nota de embargo de remanente a favor del proceso Radicado al No. 680014003016-2020-00042-00, Del JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ; sin embargo se tiene solicitud de remanente anterior a ésta, proveniente del *Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga radicado en ese despacho bajo el No. 2019-00699-00.* Sírvese proveer.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Primeramente, es preciso resaltar el deber que le asiste al Juez de conocimiento de realizar el control de legalidad en cada etapa del proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades que se presenten dentro del trámite procesal, tal premisa es sustentada con lo señalado en el artículo 132 del Código General del Proceso y en los principios constitucionales al debido proceso y acceso a la administración de justicia que rigen las actuaciones judiciales.

Por lo anterior, conforme a lo referido en la constancia secretarial y verificado el auto calendado a 18 de febrero de 2022, se procederá a dejar sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia.

Por consiguiente,

Por ello, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral SEGUNDO, de la parte resolutive del auto de fecha 18 de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: INFORMAR a al **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado a través de su Oficio 0865 de fecha 13 de mayo del 2021, de los bienes que pertenezcan a los demandados JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO identificado con cédula de ciudadanía No 13.543.451 que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro de los procesos que se

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001 -40-03-018-2019-00174-00
Demandante: BANCO SCOTIANBANK COLPA'RIA S.A. NIT N° 860.034.594-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO C.C. 13.543.451
BLANCA LILIANA SILVA DIAZ C.C. 37.721.748

adelantan en este juzgado; a favor del proceso que se tramita en ese estrado judicial bajo el radicado No. 680014003016-2020-00042-00.

TERCERO: INFORMAR al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA, que SE TOMA NOTA del EMBARGO y SECUESTRO del remanente de los bienes embargados o que se llegaren a desernbargar de propiedad el demandado JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.543.451, dentro del proceso que se adelanta por MARIA ELVINIA VARGAS contra el mismo demandado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga radicado en ese despacho bajo el No. 2019-00699-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 3 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 4 de marzo de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001 -40-03-018-2019-00174-00
Demandante: BANCO SCOTIANBANK COLPA'RIA S.A. NIT N° 860.034.594-1
Demandado: JORGE ENRIQUE ALMEIDA BUENO C.C. 13.543.451
BLANCA LILIANA SILVA DIAZ C.C. 37.721.748

Código de verificación:

**02d69b1447d956da9177cb52ac4b48861f9de76d5b6770349bb1caf35fa31b5
0**

Documento generado en 03/03/2022 02:18:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**